



# GACETA OFICIAL

## DIGITAL

Año

Panamá, R. de Panamá viernes 10 de enero de 2025

Nº 30194-A

### CONTENIDO

#### CONSEJO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 1  
(De martes 07 de enero de 2025)

QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° PA-P2-3 ENTRE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MEF) Y EL GOBIERNO DE JAPÓN REPRESENTADO POR LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE JAPÓN (JICA), HASTA POR UN MONTO DE CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE YENES JAPONESES (¥159,496,000,000), PARA CONTINUAR CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL “PROYECTO DE DESARROLLO DE LA LÍNEA 3 DE TRANSPORTE URBANO DEL ÁREA METROPOLITANA DE PANAMÁ (III)”

Decreto de Gabinete N° 2  
(De martes 07 de enero de 2025)

QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N°5942/OC-PN ENTRE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MEF) Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (US\$300,000,000.00), CON EL FIN DE APOYAR FINANCIERAMENTE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO DE 2025 Y OTRAS VIGENCIAS FISCALES, BASADO EN UN “PROGRAMA DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL DE PANAMÁ”

Decreto de Gabinete N° 3  
(De martes 07 de enero de 2025)

QUE AUTORIZA INCREMENTAR EL REGISTRO DE TABLILLA (“SHELF REGISTRATION”) DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ ANTE LA COMISIÓN DE VALORES (“SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION” O “SEC”) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Resolución de Gabinete N° 1  
(De martes 07 de enero de 2025)

QUE ACUERDA EL NOMBRAMIENTO DE UN MAGISTRADO SUPLENTE EN LA SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Resolución de Gabinete N° 2  
(De martes 07 de enero de 2025)

QUE ACUERDA EL NOMBRAMIENTO DE UNA MAGISTRADA SUPLENTE EN LA SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

### MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 43-IMC-43  
(De lunes 30 de diciembre de 2024)



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO67819225A5C3C**  
en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA IDÓNEO PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA AL LICENCIADO EUGENIO URRUTIA PARRILLA CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA Y LA LEY.

---



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO67819225A5C3C** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

# REPÚBLICA DE PANAMÁ

## CONSEJO DE GABINETE

### DECRETO DE GABINETE N° 1

De 7 de enero de 2025

Que autoriza la suscripción del Contrato de Préstamo N° PA-P2-3 entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y el Gobierno de Japón representado por la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA), hasta por un monto de ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y seis millones de yenes japoneses (¥159,496,000,000), para continuar con la implementación del “Proyecto de Desarrollo de la Línea 3 de Transporte Urbano del Área Metropolitana de Panamá (III)”

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas ejercer la administración y el manejo del gasto público, así como dirigir la administración financiera del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998;

Que el 14 de enero de 2016, se celebró el Memorando de Cooperación entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de Japón sobre la “Introducción de Infraestructura de Calidad en la Ciudad de Panamá”, en el cual, ambos Gobiernos compartieron sus puntos de vista sobre la necesidad de introducir vehículos monorrieles de alta calidad y sus sistemas, los cuales tengan la solidez suficiente y un fiable historial de operaciones comerciales como sistema de transporte urbano para el proyecto de la Línea 3;

Que del 9 al 18 de septiembre de 2024, se celebró y firmó la Minuta de Discusión, en la cual se acuerdan gestionar la tercera operación para financiar la continuidad del proyecto denominado “Proyecto de Desarrollo de la Línea 3 de Transporte Urbano del Área Metropolitana de Panamá (III)”, entre los representantes del Gobierno de Japón, a través la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA), y los representantes de Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y el Metro de Panamá S.A. (MPSA); la cual, tuvo como resultado que se acordaran los términos y condiciones y el monto de esta tercera operación, cuyo remanente por utilizar es de ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y seis millones de yenes japoneses, (¥159,496,000,000), del monto original acordado en el Memorando de Entendimiento del 14 de enero de 2016;

Que en virtud del numeral 3 del artículo 4 y el numeral 1 del artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 356 de 4 de agosto de 2015, la Dirección de Financiamiento Público a través del Departamento de Negociación y Relación con los Inversionistas, negociaron el 11 de octubre de 2024, según consta en la Minuta de Discusión firmada por los representantes del Gobierno de Japón, a través la



Decreto de Gabinete N° 1  
De 7 de enero de 2025  
Página 2 de 5

Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA) y los representantes del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y el Metro de Panamá S.A. (MPSA); el Contrato de Préstamo N° PA-P2-3, denominado "Proyecto de Desarrollo de la Línea 3 de Transporte Urbano del Área Metropolitana de Panamá (III)", en el marco de los límites establecidos por el Texto Único de la Ley 34 de 2008, De Responsabilidad Social Fiscal, ordenado por la Ley 445 de 2024;

Que el objetivo del proyecto es contribuir al desarrollo económico sostenible de Panamá y la mitigación del cambio climático global, a través de la construcción del proyecto de la Línea 3 del Metro que conecta el centro y el lado oeste del Área Metropolitana de Panamá, introduciendo vehículos monorriel de alta calidad y su sistema, que cuenten con la suficiente robustez y trayectoria confiable de operaciones comerciales como sistema de transporte urbano, contribuyendo así a la mejora de la movilidad urbana, el cambio modal hacia el transporte urbano masivo eficiente y la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero;

Que según consta en la nota CENA/339 de 18 de noviembre de 2024, el Consejo Económico Nacional, en reunión celebrada en esa misma fecha, emitió opinión favorable a la suscripción del Contrato de Préstamo N° PA-P2-3, entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y el Gobierno de Japón representado por la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA), hasta por un monto de ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y seis millones de yenes japoneses (¥159,496,000,000), para financiar la continuidad de la implementación del "Proyecto de Desarrollo de la Línea 3 de Transporte Urbano del Área Metropolitana de Panamá (III)";

Que es función del Consejo de Gabinete negociar y contratar empréstitos, según lo establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá,

#### DECRETA:

**Artículo 1.** Autorizar la suscripción del Contrato de Préstamo N° PA-P2-3 entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y el Gobierno de Japón, representado por la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA), hasta por un monto de ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y seis millones de yenes japoneses, (¥159,496,000,000), para continuar con la implementación del "Proyecto de Desarrollo de la Línea 3 de Transporte Urbano del Área Metropolitana de Panamá (III)".

**Artículo 2.** El Contrato de Préstamo N° PA-P2-3, cuya suscripción se autoriza a través del artículo anterior, estará sujeto a los siguientes términos y condiciones financieras:

Tasa de Interés:

Tasa de referencia TORF-JPY 6 meses, menos (-1.05%), pagaderos semestralmente.

Plazo de Préstamo:

Veinte (20) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Contrato.



Decreto de Gabinete N° 1  
De 7 de enero de 2025  
Página 3 de 5

Periodo de Desembolso: De hasta tres (3) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Contrato.

Amortización: La primera cuota de amortización será pagadera el 20 de diciembre de 2030 contado a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Contrato, y la última, a más tardar, el 20 de diciembre de 2044, Fecha Final del Plazo del Préstamo.

Comisión Inicial: De hasta 0.10% anual del monto del préstamo.

Unidad Ejecutora: Metro de Panamá, S.A. (MPSA).

**Artículo 3.** Autorizar al ministro de Economía y Finanzas, o a la viceministra de Economía o al viceministro de Finanzas o, al Embajador de la República de Panamá en la República de Japón, cada uno de ellos autorizado individualmente a suscribir, en nombre de la República de Panamá, el Contrato de Préstamo N° PA-P2-3 que se autoriza mediante el artículo 1 de este Decreto de Gabinete; así como, todas aquellas cartas, acuerdos, convenios y demás documentos que sean necesarios para ejecutar debidamente dicha autorización. Este documento deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

**Artículo 4.** El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir el pago de capital, intereses y comisiones de que trata el Contrato de Préstamo N° PA-P2-3 que se autoriza por medio del artículo 1 del presente Decreto de Gabinete.

**Artículo 5.** Enviar copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional en cumplimiento del numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

**Artículo 6.** Este Decreto de Gabinete comenzará a regir el día siguiente de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá; el Texto Único de la Ley 34 de 2008, De Responsabilidad Social Fiscal, ordenado por la Ley 445 de 2024; la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998; la Ley 454 de 14 de noviembre de 2024, y el Decreto Ejecutivo N.º 356 de 4 agosto de 2015.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).



Decreto de Gabinete N° 1  
De 7 de enero de 2025  
Página 4 de 5



**JOSE RAÚL MULINO QUINTERO**  
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



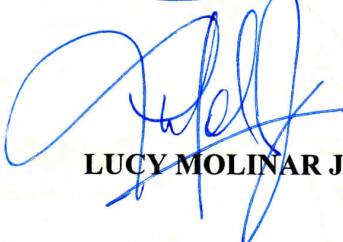
**DINOSKA MONTALVO DE GRACIA**

El ministro de Relaciones Exteriores,



**JAVIER MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ**

La ministra de Educación,



**LUCY MOLINAR JACQUES**

El ministro de Salud,



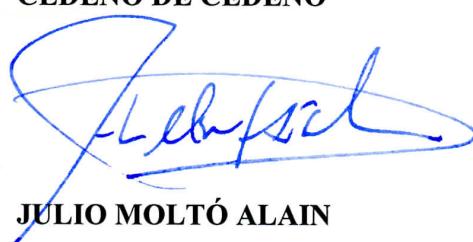
**FERNANDO JOAQUÍN BOYD GALINDO**

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ  
CEDEÑO DE CEDEÑO**

El ministro de Comercio e Industrias,



**JULIO MOLTÓ ALAIN**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



**ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS**

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



**JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO**



Decreto de Gabinete N° 1  
De 7 de enero de 2025  
Página 5 de 5

El ministro de Obras Públicas,

  
**JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE**

El ministro para Asuntos del Canal,

  
**JOSE RAMÓN ICAZA**

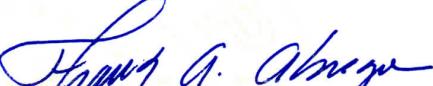
La ministra de Desarrollo Social,

  
**BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO**

El ministro de Economía y Finanzas,

  
**FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS**

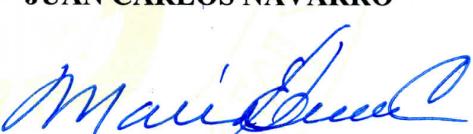
El ministro de Seguridad Pública,

  
**FRANK ALEXIS ÁBREGO**

El ministro de Ambiente,

  
**JUAN CARLOS NAVARRO**

La ministra de Cultura,

  
**MARÍA EUGENIA HERRERA**

La ministra de la Mujer,

  
**NIURKA PALACIO URRIOLA**

  
**JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA**

Ministro de la Presidencia y  
secretario del Consejo de Gabinete



# REPÚBLICA DE PANAMÁ

## CONSEJO DE GABINETE

### DECRETO DE GABINETE N° 2 De 7 de enero de 2025

Que autoriza la suscripción del Contrato de Préstamo N°5942/OC-PN entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por la suma de trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$300,000,000.00), con el fin de apoyar financieramente el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal del año de 2025 y otras vigencias fiscales, basado en un "Programa de Apoyo al Fortalecimiento del Sistema de Protección Social de Panamá"

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas ejercer la administración y el manejo del gasto público, así como dirigir la administración financiera del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998;

Que el Gobierno de Panamá, ha diseñado un programa de reformas de políticas basado en una matriz de acciones de políticas sociales denominado "Programa de Apoyo al Fortalecimiento del Sistema de Protección Social de Panamá", cuyo objeto es apoyar la ejecución de un programa de reforma de políticas consistente en contribuir a mejorar la calidad de vida de la población vulnerable y en situación de dependencia. Los objetivos específicos son: (i) fortalecer la capacidad de respuesta a choques del sistema de protección social; (ii) proteger a la población en situación de dependencia (primera infancia, personas con discapacidad (PcD) y adultos mayores) del riesgo de rezago en el desarrollo y de dependencia funcional, y a las personas que las cuidan, a la vez promoviendo su productividad;

Que para el cumplimiento de lo antes indicado, el Ministerio de Economía y Finanzas solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo, mediante la nota MEF-2024-55949 de 14 de octubre de 2024, los recursos financieros para apoyar el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal del año de 2025 y otras vigencias fiscales; a través de una operación financiera programática basada en una matriz de acciones de reformas de políticas denominada "Programa de Apoyo al Fortalecimiento del Sistema de Protección Social de Panamá", hasta por la suma de trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$300,000,000.00);

Que en virtud del numeral 3 del artículo 4 y el numeral 1 del artículo 9 del Decreto Ejecutivo N°356 de 4 de agosto de 2015, la Dirección de Financiamiento Público a través del Departamento de Negociación y Relación con los Inversionistas, negoció el 9 de octubre de 2024 con el Banco Interamericano de Desarrollo, el Contrato de Préstamo N°5942/OC-PN denominado "Programa de Apoyo al Fortalecimiento del Sistema de Protección Social de Panamá", en el marco de los



Decreto de Gabinete N° 2  
De 7 de enero de 2025  
Página 2 de 5

límites establecidos por el Texto Único de la Ley 34 de 2008, de Responsabilidad Social Fiscal, ordenado por la Ley 445 de 2024;

Que mediante la nota LEG/SGO/CID/EZIDB0000366-1349406811-17411 de 8 de noviembre de 2024, el Banco Interamericano de Desarrollo comunicó al Ministerio de Economía y Finanzas, la aprobación por parte del Directorio Ejecutivo, mediante la Resolución DE-143/24 el 6 de noviembre de 2024 del Contrato de Préstamo N°5942/OC-PN; hasta por la suma de trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$300,000,000.00), para apoyar el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal del año de 2025 y otras vigencias fiscales, basado en la matriz de acciones de reformas de política del "Programa de Apoyo al Fortalecimiento del Sistema de Protección Social de Panamá";

Que según consta en la nota CENA/340 de 18 de noviembre de 2024, el Consejo Económico Nacional, en reunión celebrada en esa misma fecha, emitió opinión favorable a la suscripción del Contrato de Préstamo N°5942/OC-PN, entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por la suma de trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$300,000,000.00), que tiene como propósito obtener el financiamiento de apoyo presupuestario para la vigencia fiscal del año de 2025 y otras vigencias fiscales, basado en una matriz de acciones de reforma de políticas mediante el programa denominado "Programa de Apoyo al Fortalecimiento del Sistema de Protección Social de Panamá";

Que es facultad del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá,

#### **DECRETA:**

**Artículo 1.** Autorizar la suscripción del Contrato de Préstamo N°5942/OC-PN entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por la suma de trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$300,000,000.00), con el fin de apoyar financieramente el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal del año de 2025 y otras vigencias fiscales, basado en un "Programa de Apoyo al Fortalecimiento del Sistema de Protección Social de Panamá".

**Artículo 2.** El Contrato de Préstamo N°5942/OC-PN, cuya suscripción se autoriza a través del artículo anterior, estará sujeto a los siguientes términos y condiciones financieras:

Tasa de Interés:

Tasa de referencia SOFR 3 meses pagaderos semestralmente, más el margen aplicable para préstamos del capital ordinario.

Plazo de Préstamo:

Veinte (20) años a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato.

Periodo de Desembolso:

Un (1) año, contados desde la fecha de entrada en vigencia del Contrato.



Amortización:

Cuotas semestrales, consecutivas y, en lo posible, iguales. La primera cuota de amortización será en la fecha de vencimiento del plazo de veinticuatro (24) meses contado a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Contrato, y la última, a más tardar, en la Fecha Final de Amortización.

Comisión de Crédito:

De hasta 0.75% por año sobre el saldo no desembolsado del préstamo.

Comisión de Inspección y Vigilancia:

En ningún caso, podrá cobrarse por este concepto en un semestre determinado más de lo que resulte de aplicar el 1% al monto del Préstamo, dividido por el número de semestres comprendido en el Plazo Original de Desembolsos.

Unidad Ejecutora:

Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

**Artículo 3.** Autorizar al ministro de Economía y Finanzas o a la viceministra de Economía o al viceministro de Finanzas o al Embajador de la República de Panamá en los Estados Unidos de América, cada uno de ellos autorizado individualmente a suscribir, en nombre de la República de Panamá, el Contrato de Préstamo que se autoriza mediante el artículo 1 de este Decreto de Gabinete, así como, todas aquellas cartas, acuerdos, convenios y demás documentos que sean necesarios para ejecutar debidamente dicha autorización. Este documento deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

**Artículo 4.** El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir el pago de capital, intereses y comisiones de que trata el Contrato de Préstamo N°5942/OC-PN que se autoriza por medio del artículo 1 del presente Decreto de Gabinete.

**Artículo 5.** Enviar copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional en cumplimiento del numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

**Artículo 6.** Este Decreto de Gabinete comenzará a regir el día siguiente de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá; el Texto Único de la Ley 34 de 2008, de Responsabilidad Social Fiscal, ordenado por la Ley 445 de 2024, la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998; la Ley 454 de 14 de noviembre de 2024, y el Decreto Ejecutivo N° 356 de 4 agosto de 2015.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).



Decreto de Gabinete N° 2  
De 7 de enero de 2025  
Página 4 de 5

  
**JOSE RAÚL MULINO QUINTERO**  
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,

El ministro de Relaciones Exteriores,

La ministra de Educación,

El ministro de Salud,

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,

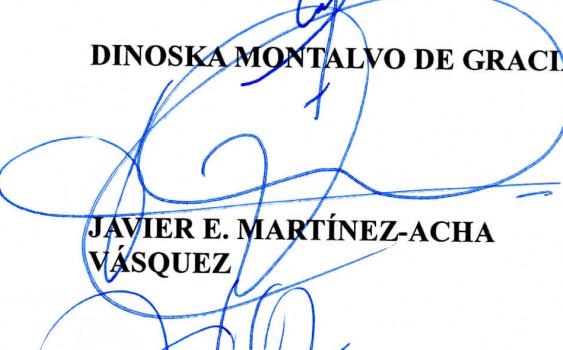
El ministro de Comercio e Industrias,

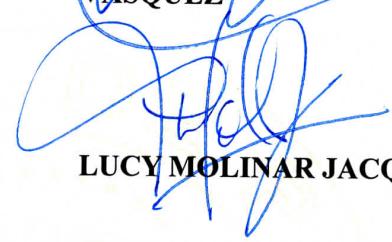
El ministro de Desarrollo Agropecuario,

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

El ministro de Obras Públicas,

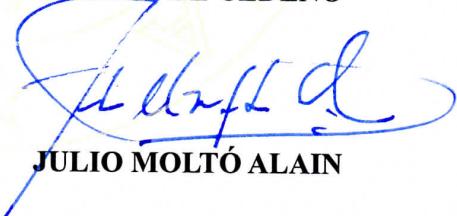
  
**DINOSKA MONTALVO DE GRACIA**

  
**JAVIER E. MARTÍNEZ-ACHA  
VÁSQUEZ**

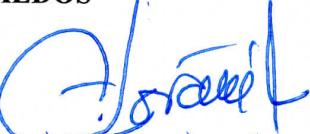
  
**LUCY MOLINAR JACQUES**

  
**FERNANDO JOAQUÍN BOYD  
GALINDO**

  
**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ  
CEDEÑO DE CEDEÑO**

  
**JULIO MOLTÓ ALAIN**

  
**ROBERTO JOSÉ LINARES  
TRIBALDOS**

  
**JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO**

  
**JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE**



Decreto de Gabinete N° 2  
De 7 de enero de 2025  
Página 5 de 5

El ministro para Asuntos del Canal,

  
**JOSÉ RAMÓN ICAZA**

La ministra de Desarrollo Social,

  
**BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO**

El ministro de Economía y Finanzas,

  
**FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS**

El ministro de Seguridad Pública,

  
**FRANK ALEXIS ÁBREGO**

El ministro de Ambiente,

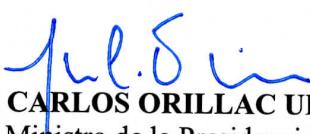
  
**JUAN CARLOS NAVARRO**

La ministra de Cultura,

  
**MARÍA EUGENIA HERRERA**

La ministra de la Mujer,

  
**NIURKA PALACIO URRIOLA**

  
**JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA**  
Ministro de la Presidencia y  
secretario del Consejo de Gabinete



# REPÚBLICA DE PANAMÁ

## CONSEJO DE GABINETE

### DECRETO DE GABINETE N° 3

De 7 de enero de 2025

Que autoriza incrementar el Registro de Tablilla (“*Shelf Registration*”) de la República de Panamá ante la Comisión de Valores (“*Securities and Exchange Commission*” o “*SEC*”) de los Estados Unidos de América, y se dictan otras disposiciones

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que en virtud del contenido normativo previsto en la Ley 97 del 21 de diciembre de 1998 y sus modificaciones, el Ministerio de Economía y Finanzas tiene como funciones privativas gestionar, negociar y administrar el financiamiento complementario interno y externo necesario para la ejecución del Presupuesto General del Estado; así como, previa autorización del Consejo de Gabinete, proponer y emitir, colocar u otorgar la custodia, recuperar y llevar el registro de los títulos valores del Estado en los mercados financieros nacionales e internacionales, así como actuar en el mercado secundario, a fin de obtener las mejores condiciones para los referidos valores;

Que con el objeto de diversificar las fuentes de financiamiento garantizando una programación financiera gubernamental óptima y con el objeto de poder ejecutar oportunamente operaciones de deuda pública e igualmente tener opción de recomprar, canjear o administrar títulos valores de la República de Panamá de diversas maneras en los mercados de capitales nacionales y/o internacionales, cuando las condiciones sean favorables, resulta de orden imperativo contar con las autorizaciones que correspondan tanto en el ámbito local e internacional;

Que la República de Panamá mantiene un Registro de Tablilla (“*Shelf Registration*”) en la Comisión de Valores (“*Securities and Exchange Commission*” o “*SEC*”) de los Estados Unidos de América, lo cual permite la ejecución de múltiples emisiones u ofertas de títulos valores, así como la administración de los pasivos del Estado, en diferentes vigencias fiscales, a través de un sólo proceso de registro y prospecto, sin que exista una intención inmediata de ofrecer todos los títulos valores registrados;

Que mediante Decreto de Gabinete N° 18 de 9 de mayo de 2023, modificado por el Decreto de Gabinete N° 20 de 20 de junio de 2023, se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a presentar ante la *SEC* un incremento del *Shelf Registration* mediante una Declaración de Registro (*Registration Statement*) por un monto de cinco mil millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD5,000,000,000.00), lo cual sumado al monto disponible en ese momento, aumentó dicho registro a un total de cinco mil trescientos



Decreto de Gabinete N° 3  
De 7 de enero de 2025  
Página 2 de 5

cincuenta y cuatro millones ochocientos veinte mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD5,354,820,200.00);

Que producto de las diferentes emisiones y reaperturas registradas ante la SEC por la República de Panamá, posteriores al incremento en el Registro de Tablilla antes indicado, quedó en el Registro de Tablilla un monto disponible de dos mil ciento diecinueve millones setecientos treinta y nueve mil cien dólares de los Estados Unidos de América (USD2,119,739,100.00);

Que es necesario cumplir con las autorizaciones correspondientes a nivel local e internacional, a fin de mantener un *Shelf Registration* suficiente que permita la ejecución oportuna de emisiones, así como recomprar, canjear o administrar, de diversas maneras, títulos valores de la República de Panamá en los mercados de capitales internacionales, cuando las condiciones sean favorables, por lo cual se ha considerado conveniente incrementar el Registro de Tablilla en un monto de diez mil millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD10,000,000,000.00), lo que sumado al monto disponible señalado en el párrafo anterior, aumentará dicho registro a un total de doce mil ciento diecinueve millones setecientos treinta y nueve mil cien dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD12,119,739,100.00);

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2024, según consta mediante Nota CENA/338 de igual fecha, emitió opinión favorable a la autorización para incrementar el Registro de Tablilla (“*Shelf Registration*”) de la República de Panamá ante la Comisión de Valores (“*Securities and Exchange Commission*” o “*SEC*”) de los Estados Unidos de América;

Que son facultades del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá,

## DECRETA:

**Artículo 1.** Autorizar el incremento del Registro de Tablilla (“*Shelf Registration*”) de la República de Panamá y todas las acciones necesarias para ello, ante la Comisión de Valores (“*Securities and Exchange Commission*” o “*SEC*”) de los Estados Unidos de América, de conformidad con la Ley de Valores de 1933, en un monto de diez mil millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD10,000,000,000.00).

**Artículo 2.** Autorizar la presentación e inscripción de la Declaraciones de Registro (“*Registration Statements*”) ante la *SEC* de los Estados Unidos de América, de conformidad con la Ley de Valores de 1933, así como la presentación e inscripción de reformas y modificaciones a dichas Declaraciones de Registro (“*Registration Statements*”) y de cartas, declaraciones, certificaciones y otros documentos complementarios, supletorios o relacionados con las mismas; igualmente autorizar al ministro de Economía y Finanzas, a la viceministra de Economía o al viceministro de Finanzas y al embajador de la República de Panamá acreditado ante el gobierno de Estados Unidos de América, cada uno de ellos autorizados individualmente, para que firme e inscriba las mencionadas Declaraciones de Registro (“*Registration Statements*”) y para que inscriba y firme cualquier reporte



(incluyendo, sin limitaciones, el formulario 18-K y las enmiendas al mismo de tiempo en tiempo), notificaciones, avisos, declaraciones y documentos que deben ser presentados, o se considere prudente presentar periódicamente ante la SEC, ratificándose todo lo actuado por dichos funcionarios facultados en este sentido a la fecha; por este medio, se designa al Embajador de la República de Panamá acreditado ante el gobierno de los Estados Unidos de América, o en su defecto, quien se encuentre designado como encargado de los asuntos de la Embajada, para ser nombrado en dichas Declaraciones de Registro (“*Registration Statements*”) como representante autorizado de la República de Panamá para tales propósitos.

**Artículo 3.** Autorizar la preparación y circulación de uno o más Prospectos para ser usados en relación con el Registro de Tablilla (“*Shelf Registration*”), el cual será usado como documento base en las operaciones de administración de deuda y/o emisiones de nuevos títulos valores que sean emitidos bajo dicha Tablilla, así como cualesquiera modificaciones o suplementos a los mismos; igualmente se autoriza al ministro de Economía y Finanzas, a la viceministra de Economía, al viceministro de Finanzas o al embajador de la República de Panamá acreditado ante el gobierno de los Estados Unidos de América o, en su defecto, quien se encuentre designado como encargado de los asuntos de la Embajada, cada uno de ellos autorizados individualmente, para que apruebe el contenido de dichos Prospectos y cualesquiera modificaciones o suplementos a los mismos que deban ser preparados de tiempo en tiempo, así como cualquier otro documento que deben ser firmados y otorgados, y todas las acciones que deban ser realizadas para perfeccionar dicho Registro de Tablilla (“*Shelf Registration*”).

**Artículo 4.** Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar los pagos derivados del incremento en diez mil millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD10,000,000,000.00) del Registro de Tablilla (“*Shelf Registration*”) de la República de Panamá ante la SEC de los Estados Unidos de América y cualquier otro costo o gasto (incluyendo de traducción) que se derive de la autorización del presente Decreto de Gabinete.

**Artículo 5.** El Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá en el Presupuesto General del Estado las sumas suficientes para realizar los pagos del incremento del Registro de Tablilla (“*Shelf Registration*”) y de cualquier otro costo o gasto en virtud de la autorización del presente Decreto de Gabinete.

**Artículo 6.** Remitir copia del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional en cumplimiento del numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

**Artículo 7.** Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá; Ley 97 de 21 de diciembre de 1998 y sus modificaciones; y Decreto de Gabinete N° 18 de 9 de mayo de 2023 y sus modificaciones.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

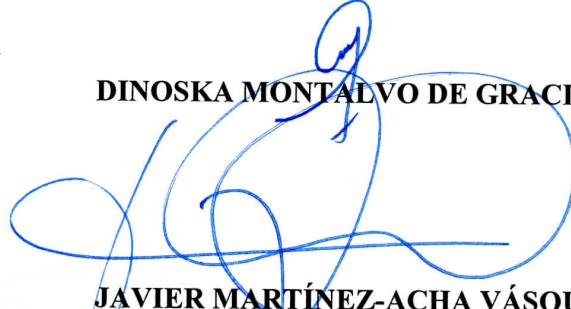
Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).



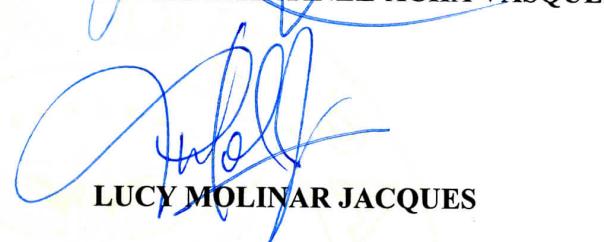
Decreto de Gabinete N° 3  
De 7 de enero de 2025  
Página 4 de 5

  
**JOSE RAÚL MULINO QUINTERO**  
Presidente de la República

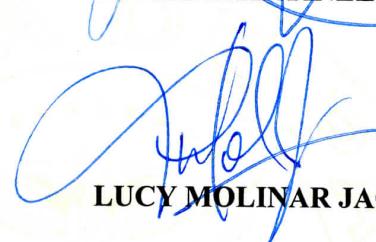
La ministra de Gobierno,

  
**DINOSKA MONTALVO DE GRACIA**

El ministro de Relaciones Exteriores,

  
**JAVIER MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ**

La ministra de Educación,

  
**LUCY MOLINAR JACQUES**

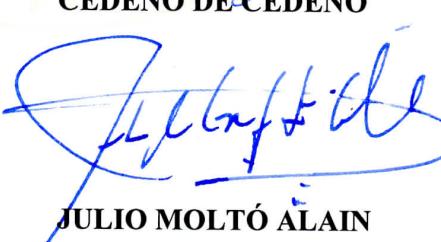
El ministro de Salud,

  
**FERNANDO JOAQUÍN BOYD GALINDO**

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,

  
**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ  
CEDEÑO DE CEDEÑO**

El ministro de Comercio e Industrias,

  
**JULIO MOLTÓ ALAIN**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,

  
**ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS**

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

  
**JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO**



Decreto de Gabinete N° 3  
De 7 de enero de 2025  
Página 5 de 5

El ministro de Obras Públicas,

  
**JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE**

El ministro para Asuntos del Canal,

  
**JOSE RAMÓN ICAZA**

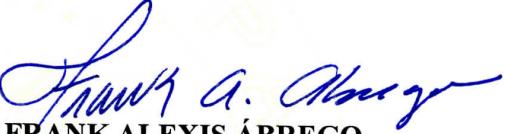
La ministra de Desarrollo Social,

  
**BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO**

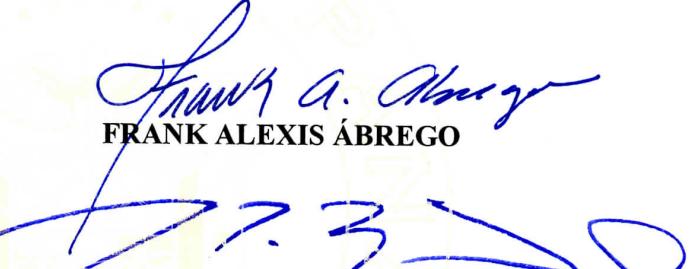
El ministro de Economía y Finanzas,

  
**FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS**

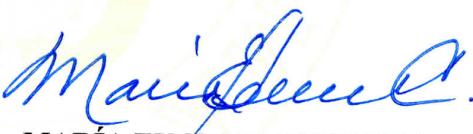
El ministro de Seguridad Pública,

  
**FRANK ALEXIS ÁBREGO**

El ministro de Ambiente,

  
**JUAN CARLOS NAVARRO**

La ministra de Cultura,

  
**MARÍA EUGENIA HERRERA**

La ministra de la Mujer,

  
**NIURKA PALACIO URRIOLA**

  
**JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA**  
Ministro de la Presidencia y  
secretario del Consejo de Gabinete



# REPÚBLICA DE PANAMÁ

## CONSEJO DE GABINETE

### RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 1

De 7 de enero de 2025

Que acuerda el nombramiento de un magistrado suplente en la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral de la Corte Suprema de Justicia

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 203 de la Constitución Política de la República, establece que la Corte Suprema de Justicia estará compuesta del número de magistrados que determine la Ley, nombrados mediante acuerdo del Consejo de Gabinete, con sujeción a la aprobación del Órgano Legislativo, para un periodo de diez (10) años;

Que el precitado artículo dispone que cada magistrado tendrá un suplente nombrado en igual forma que el principal y para el mismo periodo;

Que el artículo 204 de la Constitución Política de la República, establece los requisitos para ser magistrado de la Corte Suprema de Justicia, los cuales aplican para sus suplentes;

Que mediante Resolución de Gabinete N°131 de 25 de noviembre de 2019, se acordó el nombramiento de **CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**, como magistrado principal de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral de la Corte Suprema de Justicia, por el término de diez (10) años contados a partir del 1 de enero de 2020;

Que, mediante la precitada Resolución de Gabinete, se acordó el nombramiento de **JOSÉ AGUSTÍN DELGADO PÉREZ**, como magistrado suplente de **CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**;

Que, mediante Nota del 25 de noviembre de 2024, **JOSÉ AGUSTÍN DELGADO PÉREZ**, presentó su renuncia al cargo como magistrado suplente de **CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**, a partir del 9 de diciembre de 2024;

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario acordar el nombramiento del magistrado suplente de **CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**, quien cumple con los requisitos señalados en el artículo 204 de la Constitución Política de la República,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Acordar el nombramiento de **EUGENIO URRUTIA PARRILLA**, portador de la cédula de identidad personal N° 8-184-1075, como magistrado suplente de **CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**, de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral de la Corte Suprema de Justicia, por el resto del periodo que el principal.

**Artículo 2.** Someter esta Resolución de Gabinete a la consideración de la Honorable Asamblea Nacional, a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 203 de la Constitución Política de la República.

**Artículo 3.** La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Numeral 4 del artículo 161, numeral 2 del artículo 200 y, artículos 203 y 204 de la Constitución Política de la República.



Resolución de Gabinete N° 1  
De 7 de enero de 2025  
Página 2 de 3

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

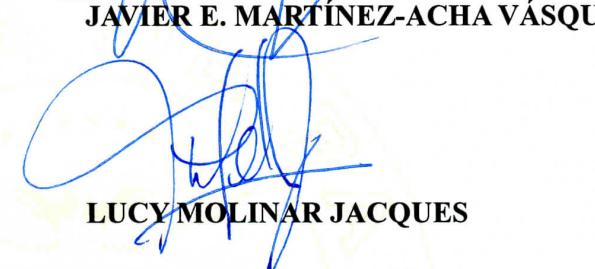
Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

  
**JOSE RAÚL MULINO QUINTERO**  
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,

  
**DINOSKA MONTALVO DE GRACIA**

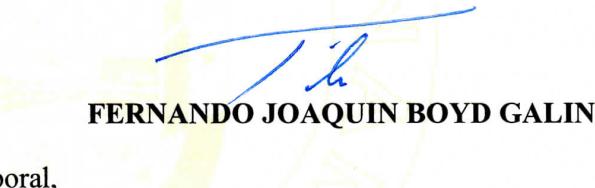
El ministro de Relaciones Exteriores,

  
**JAVIER E. MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ**

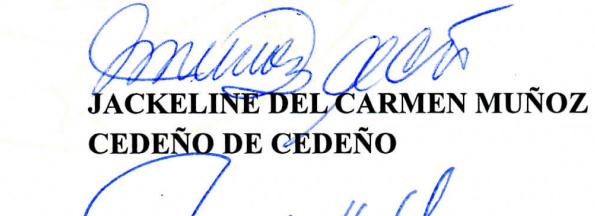
La ministra de Educación,

  
**LUCY MOLINAR JACQUES**

El ministro de Salud,

  
**FERNANDO JOAQUÍN BOYD GALINDO**

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,

  
**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ  
CEDEÑO DE CEDEÑO**

El ministro de Comercio e Industrias,

  
**JULIO MOLTÓ ALAIN**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,

  
**ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS**

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

  
**JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO**



Resolución de Gabinete N° 1  
De 7 de enero de 2025  
Página 3 de 3

El ministro de Obras Públicas,

**JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE**

El ministro para Asuntos del Canal,

  
**JOSE RAMÓN ICAZA**

La ministra de Desarrollo Social,

  
**BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO**

El ministro de Economía y Finanzas,

  
**FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS**

El ministro de Seguridad Pública,

  
**FRANK ALEXIS ÁBREGO**

El ministro de Ambiente,

  
**JUAN CARLOS NAVARRO**

La ministra de Cultura,

  
**MARÍA EUGENIA HERRERA**

La ministra de la Mujer,

  
**NIURKA PALACIO URRIOLA**  
**JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA**  
Ministro de la Presidencia y secretario del Consejo de Gabinete

# REPÚBLICA DE PANAMÁ

## CONSEJO DE GABINETE

### RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 2

De 7 de enero de 2025

Que acuerda el nombramiento de una magistrada suplente en la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral de la Corte Suprema de Justicia

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 203 de la Constitución Política de la República, establece que la Corte Suprema de Justicia estará compuesta del número de magistrados que determine la Ley, nombrados mediante acuerdo del Consejo de Gabinete, con sujeción a la aprobación del Órgano Legislativo, para un periodo de diez (10) años;

Que el precitado artículo dispone que cada magistrado tendrá un suplente nombrado en igual forma que el principal y para el mismo periodo;

Que el artículo 204 de la Constitución Política de la República, establece los requisitos para ser magistrado de la Corte Suprema de Justicia, los cuales aplican para sus suplentes;

Que mediante Resolución de Gabinete N°136 de 10 de diciembre de 2015, se acordó el nombramiento de **CECILIO ANTONIO CEDALISE RIQUELME**, como magistrado principal de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral de la Corte Suprema de Justicia, por el término de diez (10) años, contados a partir del 1 de enero de 2016;

Que mediante Resolución de Gabinete N°115 de 13 de octubre de 2021, se acordó el nombramiento de **ROSALINDA ROSS SERRANO**, como magistrada suplente de **CECILIO ANTONIO CEDALISE RIQUELME**, pero la misma renunció al cargo;

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario acordar el nombramiento de la magistrada suplente de **CECILIO ANTONIO CEDALISE RIQUELME**, en la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral de la Corte Suprema de Justicia, quien cumple con los requisitos señalados en el artículo 204 de la Constitución Política de la República,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Acordar el nombramiento de **GISELA DEL CARMEN AGURTO AYALA**, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-189-235, como magistrada suplente de **CECILIO ANTONIO CEDALISE RIQUELME**, de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral de la Corte Suprema de Justicia, por el resto del periodo que el principal.

**Artículo 2.** Someter esta Resolución de Gabinete a la consideración de la Honorable Asamblea Nacional, a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 203 de la Constitución Política de la República.

**Artículo 3.** La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Numeral 4 del artículo 161, numeral 2 del artículo 200 y, artículos 203 y 204 de la Constitución Política de la República.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Resolución de Gabinete N° 2  
De 7 de enero de 2025  
Página 2 de 3

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).



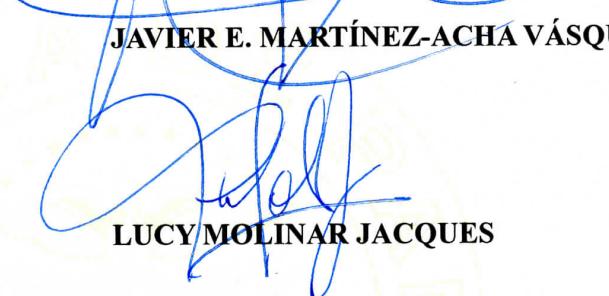
**JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO**  
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



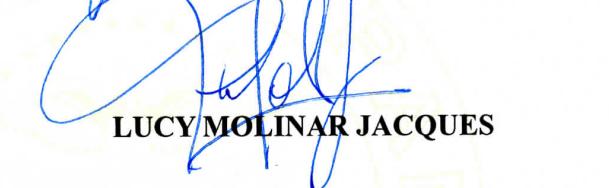
**DINOSKA MONTALVO DE GRACIA**

El ministro de Relaciones Exteriores,



**JAVIER E. MARTÍNEZ-ACHÁ VÁSQUEZ**

La ministra de Educación,



**LUCY MOLINAR JACQUES**

El ministro de Salud,



**FERNANDO JOAQUÍN BOYD GALINDO**

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ CEDEÑO  
DE CEDEÑO**

El ministro de Comercio e Industrias,



**JULIO MOLTÓ ALAIN**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



**ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS**

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



**JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO**



Resolución de Gabinete N° 2  
De 7 de enero de 2025  
Página 3 de 3

El ministro de Obras Públicas,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,



JOSE RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,



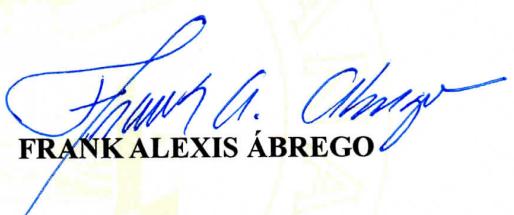
BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,



FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,



FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,



JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,



MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,



NIURKA PALACIO URRIOLA



JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA

Ministro de la Presidencia y secretario del Consejo de Gabinete



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE GOBIERNO**

Resolución N° 43 - IM C - 43 Panamá, 30 de Diciembre de 2024

**LA MINISTRA DE GOBIERNO**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante apoderada legal, el licenciado **Eugenio Urrutia Parrilla**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-184-1075, abogado, con domicilio en esta ciudad, solicita al Ministerio de Gobierno, se le declare idóneo para ejercer el cargo de **Magistrado de la Corte Suprema de Justicia**.

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1. Certificado de Nacimiento N°5387430, expedido por la Dirección Nacional del Registro Civil, en el cual se hace constar en el Tomo 184, partida de nacimiento N°1075, de los libros de inscripciones de la Provincia de Panamá, que **Eugenio Urrutia Parrilla**, con cédula de identidad personal N°8-184-1075, nació el 21 de julio de 1946, en el Corregimiento de Calidonia, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá y cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.
2. Copia cotejada del diploma, expedido por la Universidad de Panamá, en el que consta que **Eugenio Urrutia Parrilla**, con cédula de identidad personal N°8-184-1075, obtuvo el título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, el 16 de abril de 1985.
3. Copia autenticada del Acuerdo N°64 de 9 de mayo de 1985, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde se declara que **Eugenio Urrutia Parrilla**, con cédula de identidad personal N°8-184-1075, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
4. Certificación expedida por la Directora de Gestión Administrativa de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos del Órgano Judicial, donde se hace constar que el licenciado **Eugenio Urrutia Parrilla**, con cédula de identidad personal N°8-184-1075, ha desempeñado cargos que se requiere el título de abogado por un periodo de más de 10 años, en esa Institución.
5. Copia autenticada del acta de toma de posesión.

Que del estudio de la documentación aportada, se establece que el peticionario es panameño por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, posee título universitario en Derecho y Ciencias Políticas debidamente registrado y ha completado un periodo de más diez (10) años, en cargos de abogado en el Órgano Judicial, comprobando así, que cumple con todas las exigencias del artículo 204 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el artículo 78 del Código Judicial.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar idóneo para ejercer el cargo de **Magistrado de la Corte Suprema de Justicia** al licenciado **Eugenio Urrutia Parrilla**, con cédula de identidad personal N°8-184-1075, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley.



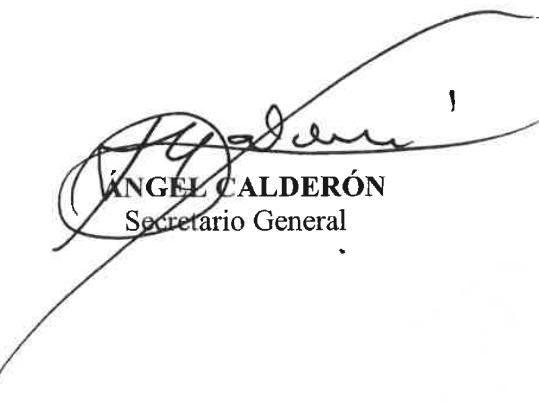
Página 2.  
Resolución N° 43 - IMC - 43 de 30 de Diciembre de 2024.  
Idoneidad para ejercer el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia del licenciado Eugenio Urrutia.

**SEGUNDO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 204 de la Constitución Política de la República, Artículo 78 del Código Judicial y Decreto Ley N° 2 de 11 de enero de 2006.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

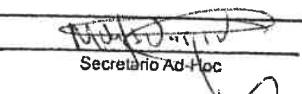
  
**DINOSKA MONTALVO**  
Ministra de Gobierno

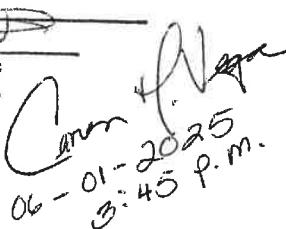
  
**ÁNGEL CALDERÓN**  
Secretario General



MINISTERIO DE GOBIERNO  
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

Hoy 30 de Enero de 2024  
a las 3:30 horas de la TARDE  
Notifíquese a Lic. CAREN MICHELE VEGA  
De la anterior RESOL 43 - IMC - 43  
DE 30 DICIEMBRE 2024

  
Secretary Ad-Hoc

  
Caron 06-01-2025  
3:45 p.m.

